

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

Por error sufrido en la circular publicada en el *Boletín oficial* de 19 del pasado Octubre, se inserta nuevamente a continuación:

CIRCULAR NÚM. 487.

El Alcalde de Montenegro de Cameros me participa que el día 15 de Octubre desapareció de esa localidad una becerra negra, de año y medio de edad, en la oreja del lado derecho una muesca en la parte de arriba, en la del lado izquierdo muesca en la parte de abajo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero de la referida semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 8 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

3576

240.—Derechos de inserción 3 pesetas.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm 404

Dispongo que las provincias que comprende la actual demarcación territorial de la Séptima División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la Séptima Región Militar, de cuyo General Jefe dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

Dado en Burgos a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 8.)

Decreto núm. 405.

Nombro Jefe de la Séptima Región Militar y de las fuerzas que le están afectas, al Excmo. señor General de Brigada D. Marcial Barro García.

Dado en Burgos a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 8.)

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Dotadas de carácter oficial las organizaciones sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, en virtud del decreto núm. 333 de S. E. el Jefe del Estado y Caudillo del Movimiento, se hace preciso que tengan representación adecuada en los organismos creados para la reconstrucción nacional y mejora de las viviendas insalubres actualmente existentes.

En su virtud, he tenido a bien disponer que cada una de las Comisiones constituidas por orden de este Gobierno general, fecha 24 de Abril del año actual (B. O. del E. núm. 189), se incorpore un representante de los Sindicatos Obreros y Sindicatos Patronales de la organización de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, designados por ésta.

Valladolid 3 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés. Sres. Gobernadores civiles, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(B. O. del E. del día 6.)

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN
Y RECUPERACIÓN

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, para cubrir 250 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.^a La duración del curso será de 30 días, todos lectivos.
- 2.^a Se celebrará en Segovia, y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.
- 3.^a Podrán asistir todos aquellos que, no siendo en la actualidad Oficiales del Ejército ni su edad exceda de 35 años, tengan el título de Ingenieros civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias exactas, que justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas oficiales del Estado y cuenten con la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña y acrediten, además, buenos informes de adhesión a la Causa Nacional.
- 4.^a Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo, o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.
- 5.^a Deducidas de las 250 plazas anunciadas las que ocupen los concursantes precedentemente citados, el resto serán adjudicadas a los que aspiren al empleo de Alférez provisional, a tenor de lo que a continuación se indica para los mismos.
- 6.^a Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar, y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan las condiciones físicas ya enunciadas.
- 7.^a Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial o certificado universitario que acredite conocimientos de Ciencias exactas o Físico-químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.
- 8.^a Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera lí-

nea y tendrán preferencia para ser admitidos, dentro de la mayor permanencia en los frentes en los que hayan prestado sus servicios, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

9.^a Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

10.^a En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurarán el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

11.^a Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que debe considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

12.^a El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 20 de Noviembre actual, para empezar el curso el 1.º de Diciembre, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

13.^a La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 4 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(B. O. del E. del día 6.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE SORIA

Día semanal «Sin Postre»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el ingreso de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital DIA SEMANAL SIN POSTRE, por recaudaciones hechas por dicho concepto en los días 6, 13, 20 y 27 de Septiembre de 1937:

	Pesetas.
Abanco	18 85
Abejar	40 30

	Pesetas.		Pesetas.
Abión.....	18 20	Carbonera de Frentes.....	2
Acrijos.....	»	Cardejón.....	13 20
Adradas.....	19 60	Carrascosa de Abajo.....	»
Agreda.....	129 05	Carrascosa de Arriba.....	11 75
Aguaviva de la Vega.....	37 75	Carrascosa de la Sierra.....	25 20
Aguilar de Montuenga.....	12 85	Casarejos.....	»
Alaló.....	37 20	Castejón del Campo.....	»
Alameda.....	9 75	Castil de Tierra.....	8
Alcoba de la Torre.....	17 35	Castilfrio.....	»
Alconaba.....	49 95	Castilruiz.....	»
Alcozar.....	72 50	Castillejo de Robledo.....	167 20
Alcubilla de Avellaneda.....	78 55	Centenera de Andaluz.....	50 40
Alcubilla del Marqués.....	31	Cerbón.....	»
Alcubilla de las Peñas.....	18 90	Cidones.....	40 10
Aldea de San Esteban.....	16 80	Cigudosa.....	77 80
Aldealafuente.....	»	Cihuela.....	47 70
Aldealices.....	7 80	Ciria.....	»
Aldealpozo.....	18 80	Cirujales.....	11 85
Aldealseñor.....	10 20	Cobertelada.....	»
Aldehuela de Agreda.....	4 40	Collado (El).....	»
Aldehuela de Periañez.....	17 40	Conquezueta.....	»
Aldehuela del Rincón.....	»	Cortos.....	»
Aldehuelas.....	30 95	Coscurita.....	63
Alentisque.....	24 30	Covaleda.....	100 90
Aliud.....	10 80	Cubilla.....	3 05
Almajano.....	7 10	Cubo de la Sierra.....	6 20
Almaluez.....	60 90	Cubo de la Solana.....	»
Almarail.....	»	Cueva de Agreda.....	»
Almarza.....	54 65	Cuevas de Ayllón.....	46 80
Almazán.....	288 30	Cuevas de Soria.....	»
Almazul.....	87 25	Cuenca (La).....	7 60
Almenar de Soria.....	21 65	Cuesta (La).....	14 50
Alpanseque.....	25	Chaorna.....	4 30
Ambrona.....	8 05	Chavaler.....	6 90
Andaluz.....	7 40	Chércoles.....	36 80
Arancón.....	»	Dévanos.....	»
Arccs de Jalón.....	»	Deza.....	85 60
Arenillas.....	18 45	Diustes.....	»
Arévalo.....	19 20	Dombellas.....	»
Arguijo.....	9 40	Duruelo.....	6 95
Armejún.....	»	Escobosa de Almazán.....	»
Atauta.....	25 40	Espeja de San Marcelino.....	28 51
Ausejo.....	»	Espejón.....	44 80
Aylagas.....	»	Estepa de San Juan.....	4
Baraona.....	61 80	Esteras de Soria.....	10 60
Barca.....	»	Esteras de Medina.....	4 10
Barcones.....	»	Fraguas (Las).....	12 40
Barriomartin.....	7 75	Frechilla de Almazán.....	7 75
Bayubas de Abajo.....	26 60	Fresno.....	»
Bayubas de Arriba.....	11 15	Fuencaliente de Medina.....	44 50
Beltejar.....	»	Fuentearmegil.....	68 69
Benamira.....	30 10	Fuentebella.....	»
Beratón.....	»	Fuente cambrón.....	28 20
Berlanga.....	»	Fuente cantales.....	»
Berzosa.....	»	Fuente cantos.....	18 80
Blacos.....	10 60	Fuente gelves.....	7 20
Bliccos.....	11 32	Fuente larbol.....	34 80
Blocona.....	»	Fuente lmonge.....	36 55
Bocigas de Perales.....	29	Fuente saz de Soria.....	16 20
Boos.....	18 60	Fuente pinilla.....	47 60
Bordecoréx.....	22 20	Fuente toba.....	10 40
Borjabad.....	10 50	Fuentes de Agreda.....	5 05
Borobia.....	62 45	Fuentes de Magaña.....	»
Bretún.....	»	Fuente strún.....	»
Briás.....	41 80	Gallinero.....	33 60
Buberos.....	17 20	Garray.....	36 40
Buimanco.....	»	Golmayo.....	»
Buitrago.....	17 30	Gómara.....	109 45
Burgo de Osma.....	257 75	Gormaz.....	»
Cabrejas del Campo.....	»	Herrera de Soria.....	10 40
Cabrejas del Pinar.....	12 90	Herreros.....	22 58
Cabreriza.....	11 40	Hinojosa de la Sierra.....	7 60
Calatañazor.....	22 45	Hinojosa del Campo.....	»
Calderuela.....	»	Hoz de Abajo.....	»
Caltojar.....	37 40	Hoz de Arriba.....	»
Camparañón.....	6 10	Huérteles.....	»
Candilichera.....	2 15	Ines.....	23 50
Canredondo de la Sierra.....	»	Iruecha.....	23
Cañamaque.....	25 50	Ituero.....	»
Caracena.....	9 20	Jaray.....	»
Carabantes.....	»	Jodra de Cardos.....	7 20

	Pesetas.		Pesetas.
Jubera.....	11 10	Radona.....	10 50
Judes.....	»	Rebollar.....	»
Laina.....	»	Rebollo de Duero.....	32 35
Langa de Duero.....	»	Recuerda.....	188 19
La Vega y Lería.....	»	Rejas de San Esteban.....	33 85
Ledesma de Soria.....	7 30	Rello.....	»
Liceras.....	13 80	Renieblas.....	58 10
Lodares de Osma.....	»	Retortillo de Soria.....	»
Losana.....	15 60	Revilla de Calatañazor.....	20 20
Losilla (La).....	6	Reznos.....	16 65
Los Villares de Soria.....	12	Riba de Escalote.....	20 40
Lumías.....	14	Rioseco.....	85 35
Madruédano.....	14 95	Rollamienta.....	14 50
Magaña.....	»	Romanillos.....	49 15
Maján.....	44 20	Royo (El).....	35 20
Mallona (La).....	1 60	Sagides.....	17
Marázovel.....	21 50	Salduero.....	33 70
Matalebreras.....	41 40	Salinas de Medina.....	»
Matamala.....	»	San Andres de San Pedro.....	26 50
Matanza de Soria.....	18 45	San Andres de Soria.....	43 30
Matasejún.....	»	San Esteban de Gormaz.....	»
Mazaterón.....	36	San Felices.....	»
Medinaceli.....	38 10	San Leonardo.....	»
Mezquetillas.....	17 20	San Pedro Manrique.....	42 50
Miñana.....	28 80	Santa Cruz.....	15 20
Miño de Medina.....	27 35	Santa Maria de Huerta.....	»
Miño de San Esteban.....	76	Santa Maria de las Hoyas.....	6 80
Modamio.....	5 20	Sarnago.....	»
Molinos de Duero.....	17	Sauquillo de Alcazar.....	7 20
Momblona.....	10 20	Sauquillo de Boñices.....	7 20
Monteagudo de las Vicarias.....	83 80	Sauquillo de Paredes.....	5 25
Montejo.....	37 90	Serón de Najima.....	64 60
Montenegro de Cameros.....	32 50	Soliedra.....	20 35
Montuenga de Soria.....	»	Somaén.....	10 50
Morales.....	17 40	Soria.....	1.503 08
Morcuera.....	37 35	Sotillo del Ricon.....	53
Morón.....	155 50	Soto de San Esteban.....	»
Muriel de la Fuente.....	20 65	Suellacabras.....	62 05
Muriel Viejo.....	5 50	Tajahuerce.....	»
Muro de Agreda.....	44 10	Tajueco.....	»
Nafria de Utero.....	119 75	Talveila.....	6 55
Nafria la Llana.....	16 90	Taniñe.....	»
Narros.....	32 20	Tardajos de Duero.....	»
Navalcaballo.....	18 25	Tardelcuende.....	54 65
Navaleno.....	40 20	Tardesillas.....	7 60
Nepas.....	21 20	Tarancueña.....	»
Nódalo.....	11	Taroda.....	42 30
Nograles.....	6	Tejado.....	»
Nolay.....	19 60	Tera.....	29 80
Nomparedes.....	7	Torlengua.....	»
Noviales.....	5 85	Torralba.....	17 40
Noviercas.....	53 95	Torrearevalo.....	20 20
Ocenilla.....	8 80	Torreblacos.....	5 40
Omillos.....	13 35	Torremocha.....	41 20
Olvega.....	74 60	Torre Vicente.....	31 45
Oncala.....	»	Torrubia de Soria.....	26 40
Ontalvilla de Almazán.....	11 10	Trévago.....	47
Osma.....	»	Utero.....	4 40
Oteruelos.....	4 65	Utrilla.....	»
Paones.....	32 75	Vadillo.....	21 60
Pedrajas.....	14 90	Valdanzo.....	28 50
Peñalba.....	26 50	Valdeavellano de Tera.....	42 25
Peñalcazar.....	2 55	Valdegeña.....	11 85
Perera (La).....	9 20	Valdelagua del Cerro.....	12 40
Peroniel.....	24	Valdemaluque.....	24 20
Pinilla del Campo.....	1 60	Valdemoro de San Pedro Manrique.....	»
Pinilla del Olmo.....	3 70	Valdenarros.....	»
Piquera.....	37 40	Valdenebro.....	»
Pobar.....	18 40	Valdeprado.....	49 05
Portelrubio.....	7 60	Valderrodilla.....	24 40
Portillo de Soria.....	9 65	Valderromán.....	25 30
Póveda.....	16 40	Valtajeros.....	»
Pozalmuro.....	45	Valtueña.....	8 70
Puebla de Eca.....	23 75	Valvenedizo.....	»
Quintana Redonda.....	20 80	Vea.....	5
Quintanas de Gormaz.....	74 60	Veiamazán.....	»
Quintanas Rubias de Abajo.....	20 15	Velilla de los Ajos.....	4
Quintanas Rubias de Arriba.....	4 80	Velilla de Medina.....	19 20
Quintanilla de Tres Barrios.....	»	Velilla de la Sierra.....	»
Quiñonería.....	8 45	Velilla de San Esteban.....	28 40
Rábanos (Los).....	49 10	Ventosa de la Sierra.....	»

	Pesetas.
Ventosa de San Pedro.....	31 25
Viana de Duero.....	»
Vildé.....	»
Villabuena.....	10 20
Villaciervos.....	41 10
Villálvaro.....	»
Villanueva de Gormaz.....	»
Villar del Ala.....	20
Villar del Campo.....	»
Villar de Maya.....	»
Villar del Río.....	36
Villarijo.....	»
Villasayas.....	»
Villaseca de Arciel.....	19 80
Villaverde del Monte.....	»
Vinuesa.....	47 75
Vizmanos.....	20 80
Vozmediano.....	11 25
Yanguas.....	»
Yelo.....	21 90
Zayas de Torre.....	44 25
Suma total.....	<u>8.925 22</u>

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el ingreso de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital DIA SEMANAL SIN POSTRE, por recaudaciones hechas por dicho concepto en los días 6, 13, 20 y 27 de Septiembre de 1937:

	Pesetas.
Adobes.....	44
Aguilar de Anguita.....	16
Albendiego.....	68 10
Alboreca.....	10
Alcolea de las Peñas.....	28 37
Alcolea del Pinar.....	40
Alcuneza.....	34 10
Algar de Mesa.....	15 40
Algora.....	13 15
Almadrones.....	5 25
Alpedroches.....	14 50
Alustante.....	25 15
Amayas.....	7 80
Angón.....	20 80
Anguita.....	55 40
Atance (El).....	19 20
Atienza.....	257
Baidés.....	10
Bujarrabal.....	25
Campisábalos.....	7
Canales de Molina.....	37 60
Carrasposa de Henares.....	9 15
Casas de San Galindo.....	62 80
Castejón de Henares.....	4 50
Castellar de la Muela.....	21 75
Castilblanco de Henares.....	16 45
Cendejas de la Torre.....	75
Cercadillo.....	3 95
Cincovillas.....	16 80
Codes.....	17 50
Cogollor.....	36
Condemios de Abajo.....	9 40
Corduente.....	23
Cortés de Tajuña.....	35
Espinosa de Henares.....	53
Estriégana.....	25 60
Fuensaviñan (La).....	10 50
Fuentelsaz.....	47 70
Garbajosa.....	10
Guijosa.....	28 90
Herrería.....	20 40
Higes.....	24 80
Hinojosa.....	42 95
Hontanares.....	25 30
Hortezuela de Ocen (La).....	56
Huérmedes del Cerro.....	10
Huertahernando.....	44 80

	Pesetas.
Imón.....	20 30
Labros.....	20 50
Laranueva.....	13 85
Luzaga.....	32
Luzón.....	25
Madrigal.....	20
Maranchón.....	61 95
Medranda.....	73 05
Membrillera.....	112 95
Miedes de Atienza.....	32 40
Milmarcos.....	113 80
Miralrio.....	18 30
Mochales.....	108 85
Monasterio.....	11 95
Morenilla.....	23
Motos.....	25 20
Negredo.....	4 40
Olmeda de Cobeta.....	13
Olmeda de Jadraque (La).....	23
Olmedillas.....	13 40
Padilla de Hita.....	13 75
Palmaces de Jadraque.....	21 45
Pardos.....	11 15
Paredes de Sigüenza.....	52 60
Pelegrina.....	40 70
Pinilla de Jadraque.....	31 20
Pozancos.....	59
Rebollosa de Jadraque.....	12 20
Riosalido.....	32 10
Romanillos de Atienza.....	20 05
Santa María del Espino.....	21 60
Santiuste.....	15 80
Sauca.....	39 50
Selas.....	32
Sienes.....	20 40
Somolinos.....	13
Sotillo (El).....	27 75
Sotodosos.....	70 40
Tartanedo.....	36 25
Toba (La).....	30
Tordelrábano.....	29 05
Tordellego.....	61 60
Torete.....	10
Torreçilla del Ducado.....	6 90
Torrevaldealmendras.....	12 20
Torremocha de Jadraque.....	21 10
Torremocha del Campo.....	12 10
Torremocha del Pinar.....	42 25
Torremochuela.....	64 05
Torresaviñan (La).....	10
Torrubia.....	49 40
Ujados.....	14
Viana de Jadraque.....	5
Villacadima.....	15
Villacorza.....	16 35
Villanueva de Argeçilla.....	45 75
Villarejo de Medina.....	13 85
Villaverde del Ducado.....	28
Villel de Mesa.....	17
Suma total.....	<u>3.326 47</u>

RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente DIA SEMANAL SIN POSTRE, por recaudaciones hechas por dicho concepto durante el mes Agosto de 1937.....	»	12.119 93
Provincia de Soria.—Mes de Septiembre de 1937.....	8.925 22	8.925 22
Provincia de Guadalajara.—Mes de Septiembre de 1937..	3.326 47	3.326 47
Suma total.....	»	<u>24.371 62</u>

Soria 28 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

NOTA.—Por varios Ayuntamientos de nuestra provincia y de la zona liberada de Guadalajara se ha ingresado el importe total de las recaudaciones «Día Semanal Sin Postre» correspondientes al mes de Septiembre del año en curso en la cuenta corriente «Subsidio pró-Combatiente», por cuya causa no figuran en la presente relación.

SERVICIO FACULTATIVO DEL CATASTRO DE SORIA

Anuncio

Con el fin de que preparen la documentación y datos que puedan interesarles, se hace saber a todos los contribuyentes y Juntas periciales interesados, que los trabajos de Registro fiscal sobre fotografías, darán comienzo en los términos municipales siguientes y en las fechas que oportunamente se comunicarán por oficio.

Duruelo, Covalada, Soria y Cabrejas del Pinar.

Soria 6 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Valoración agrícola, Fermín Gimenez Benito. 3557

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Circular

Reanudada la vida escolar en la mayor parte de las poblaciones del Distrito, es necesario que el Magisterio y los padres de familia demuestren su amor a España, intensificando sus trabajos los primeros y cumpliendo el ineludible deber los segundos de enviar sus hijos a la Escuela.

Decidido el Rectorado a que los deberes ciudadanos en el ramo de instrucción pública se cumplan con exceso; si exceso cabe en el cumplimiento de las obligaciones, se permite dirigirse a las autoridades y Consejos locales, magisterio y vecindario recordándoles que los males que nuestra Patria sufre son en gran parte hijos de la falta de cultura, que ha permitido germinar en la virgen inteligencia de nuestro sencillo pueblo, las ideas utópicas del marxismo y las propagandas antipatrióticas de los sin Dios y sin conciencia que nos pusieron al borde del abismo, del que nos ha salvado la figura cumbre de nuestra historia contemporánea, el Generalísimo Franco, el glorioso Ejército Español que unánimemente le secunda y el patriotismo de nuestras juventudes que no han dudado en regar el suelo patrio con su sangre generosa para hacer desaparecer hasta los últimos gérmenes de las ideas destructoras que los malos españoles querían implantar.

Aunque estoy convencido de que las tristezas de la España no liberada, son el mejor ejemplo y estímulo para que la España Nacional, siguiendo las normas dictadas por el Jefe del Estado, se

dedique intensamente al trabajo constructor de nuestro pueblo, no me parece obvio reiterar a todos la necesidad de laborar por la formación de la niñez, instruyéndola para obtener juventudes cultas, educadas en los sanos principios de las doctrinas de Cristo y patrióticas, que sepan amar a su segunda madre España con el fervor que ésta necesita para salvarla de las asechanzas de los enemigos de la civilización Cristiana.

A conseguirlo han tendido las circulares de este Rectorado, que no duda serán puestas en práctica por los Sres. Maestros y de cuyo cumplimiento están encargadas las autoridades locales, Alcaldías y Consejos.

Pero no bastará que los Sres. Maestros pongan todo su empeño en instruir y educar a la niñez, si la asistencia obligatoria a la Escuela no es puesta en práctica por los padres. A su patriotismo acudo para que sin excepción envíen sus hijos a la Escuela. Tan decidido es mi propósito de que esa obligación se cumpla, que por esta circular recuerdo a los Sres. Alcaldes el deber que tienen de exigir su cumplimiento, acudiendo a todos los medios que la ley les concede como autoridades gubernativas para sancionar a los que por desidia y abandono dejen de hacerlo.

Una última recomendación a las Sras. Maestras.

Nuestro Ejército lucha actualmente con su clásico heroísmo contra los enemigos de la Patria en la estación más dura de toda la campaña. Las bajas temperaturas invernales las sufren con estóica serenidad nuestros valientes soldados. En la retaguardia disponemos de medios para preservarnos de ellas. No hay pueblo de la España Nacional que no tenga parte de sus hijos en el Ejército y Milicias. Es deber de la mujer española procurar por sus hermanos que las defienden del oprobio y las libra de la ruina moral y material. Todas a una deben aprestarse a confeccionar prendas de abrigo; y las Sras. Maestras con sus alumnas mayores deben dar ejemplo, dedicando las horas de labor de la Escuela y las extraordinarias que sean precisas, a ese patriótico trabajo, siendo directora la una y obreras entusiastas las demás de cuanto puede servir de mejora y estímulo del combatiente.

¡Todo por España y para España!

Zaragoza 4 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita. 3579

DELEGACION E INSPECCION DE CRIA CABALLAR DE LA 5.^a ZONA PECUARIA

Paradas particulares.—Anuncio

Por el presente se recuerda a los señores que

deseen establecer paradas particulares para el año próximo venidero, que conforme al art. 2.º del reglamento que regula el servicio de aquéllas, las instancias en solicitud de autorización para establecerlas han de dirigirlas a mi autoridad con toda brevedad y antes de finalizar el corriente mes; figurando el número de caballos y garañones de que conste la parada, con reseña detallada de los mismos y certificación expedida por el Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria.

Los paradistas establecidos de años anteriores que deseen continuar la industria con los mismos sementales, lo manifestarán también antes de la fecha mencionada, acompañando certificado de sanidad de los reproductores.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Comandante Delegado, Pedro Gil Perrin. 3566

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se instruye a los hijos del interfecto Pío Gonzalo Calvo, Esteban, Lorenzo y Estanislao Gonzalo García, residentes últimamente en Cuba, de los derechos y acciones que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye en este Juzgado con el núm. 25 del corriente año, por muerte de aquél, por haber aparecido ahogado en el río Abión y punto denominado los Prados, término municipal de Muriel de la Fuente.

Dado en Burgo de Osma a 3 de Noviembre de 1937.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 3512

ATIENZA (GUADALAJARA)

Don Mariano Ruilopez de las Heras, Juez municipal en funciones de primera instancia, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautaciones de bienes de este partido,

Hago saber: Que en el expediente núm. 4 de 1937 que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Daniel Barben Bermejo, vecino de La Boderá, por su oposición al Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable, toda vez que no tiene domicilio conocido, por el presente, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Atienza a 2 de Noviembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Mariano Ruilopez. —Ante mí, Licdo. Vicente de Miguel. 3531

Don Mariano Ruilopez de las Heras, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautaciones,

Hago saber: Que en el expediente núm. 5 de 1937 que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Eusebio Bermejo de Mingo, vecino de La Boderá, por su oposición al Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable, toda vez que no tiene domicilio conocido, por el presente, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Atienza a 3 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—Mariano Ruilopez.—Ante mí, Licdo. Vicente de Miguel. 3529

Don Mariano Ruilopez de las Heras, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautaciones,

Hago saber: Que en el expediente núm. 6 de 1937 que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Simón Esteban Plaza, vecino de La Boderá, por su oposición al Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable, toda vez que no tiene domicilio conocido, por el presente, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Atienza a 30 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Mariano Ruilopez.—Ante mí, Licdo. Vicente de Miguel. 3532

Don Mariano Ruilopez de las Heras, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautaciones,

Hago saber: Que en el expediente núm. 7 de 1937 que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Bárbara Barbero Minguez, vecina de La Boderá, por su oposición al Movimiento Nacional, se ha acordado llamar a la presunta responsable, toda vez que no tiene domicilio conocido, por el presente, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Atienza a 3 de Noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Mariano Ruilopez.—Ante
mí, Licdo. Vicente de Miguel. 3530

Ayuntamientos

CASAREJOS 3600

Dejado sin efecto el anuncio de subasta de pinos publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 251, procedentes del Pinar de Arriba, se anuncia una nueva de 937 pinos secos y sofiamados, equivalentes a 200 metros cúbicos y 38 metros cúbicos de leñas, bajo el tipo de tasación de 2.552 pesetas, y pliegos de condiciones de 14 de Septiembre de 1932 y de 11 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial el día 12 del actual a las once del mismo.

El rematante queda obligado a cuanto previene la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

Casarejos 3 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Peña.
243.—Derechos de inserción 8 pesetas.

CANALES DE MOLINA (GUADALAJARA)

El próximo día 18 de los corrientes a las diez y once horas, respectivamente, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, la primera subasta de aprovechamientos de pastos y leñas de los montes números 122 y 121 del Catálogo, denominados Coto de Fuentelapiedra y Dehesa Palancar, para el año forestal de 1937-38.

La de aprovechamiento de pastos que se verificará a las diez horas, será para 550 cabezas de ganado lanar y 70 de cabrío, 30 de ganado mayor y 15 de menor, bajo el tipo de tasación de 855 pesetas y presupuesto de gastos.

La de aprovechamiento de leñas, que será a las once horas, para 200 estéreos de leñas, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las mencionadas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canales de Molina 1.º de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente López.
244.—Derechos de inserción 12'50 pesetas.

PINILLA DE MOLINA (GUADALAJARA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes, el día 5 de Diciembre próximo se verificarán en estas casas consistoriales, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la del aprovechamiento de pastos del monte números 168 y 169

del Catálogo, de estos propios, para 200 lanares, 78 cabrias y 30 mayores, bajo el tipo de tasación de 476 pesetas.

A las trece, la del aprovechamiento de 30 metros cúbicos de madera de pino en el monte núm. 168 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Si alguna de estas subastas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes a la misma hora.

Pinilla de Molina 1.º de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Sanz.
245.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Rústica y pecuaria

Guijosa.	Maranchón.
Villacorza.	Jócar.
Valdelcubo.	Embid.
Alcorlo.	Almadrones.
La Boderá.	Pinilla de Jadraque.
Prádena de Atienza.	Anquela del Pedregal.
Campillo de Dueñas.	

Edificios y solares

Guijosa.	Prádena de Atienza.
Villacorza.	Campillo de Dueñas.
Almadrones.	Anquela del Pedregal.
Valdelcubo.	Torremochuela.
Alcorlo.	La Boderá.
Jócar.	Jirueque.
Embid.	Miralrío.
Saelices de la Sal.	

Matricula industrial

Valdelcubo.	Prádena de Atienza.
Alcorlo,	Campillo de Dueñas.
Embid.	La Boderá.
Saelices de la Sal.	Membrillera.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1938

Alcorlo.	Saelices de la Sal.
Valdelcubo.	Prádena de Atienza.
Villacorza.	Campillo de Dueñas.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Torresaviñán.	Guijosa.
Hinojosa.	Torre Cuadrada Molina.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
Torremochuela. Anquela del Pedregal.

Transferencias de crédito

Hinojosa.